

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia inicial. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-3333-002-2015-00388-00
Demandante : Gloria Eugenia Peñaloza Peñaloza y otros
: Nación- Ministerio de Salud y Protección Social,
Superintendencia Nacional de Salud y E.S.E
Hospital del Sarare,
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez
Naturaleza : Auto fija audiencia inicial

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas, según se evidencia en constancia secretarial visible a folio 394 c-2, por lo anterior, se fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día 26 de octubre de 2017 a las 4:00 p.m., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otro lado, observa el Despacho que obra poder conferido al abogado Edgar Enrique Onofre Díaz para representar a la Superintendencia Nacional de Salud conforme a las facultades otorgadas en memorial visible a folio 393 c-2. Luego, a folio 401c-2, obra renuncia de poder presentado por el abogado Fernando González Moya para representar a la Superintendencia Nacional de Salud. Como consecuencia de lo anterior, el despacho reconocerá personería al abogado Edgar Enrique Onofre Díaz y aceptará la renuncia presentada por Fernando González Moya.

En mérito de lo expuesto, se

Resuelve

Primero: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPA y CA., el **26 de octubre de 2017 a las 4:00 p.m.**, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Reconocer personería para actuar como apoderado de la Superintendencia Nacional de Salud al abogado Edgar Enrique Onofre Díaz, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.544.979 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 164.371 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Aceptar la renuncia presentada por el abogado Fernando González Moya.

Cuarto: Notificar a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

Quinto: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez

